que Respecto de haver llegado otra Noticia 69
no haverse determinado, sin embargo que los
mayor parte de los Votos que concordaron en el
hera por el precio de trej.ta y tres r.s de v.n
viendo en animo de los Negros y Compañia
quedar de su todo Menos, Desde luego se acor
dó, que el precio de los tres Cargos de trigo que
tiene Comprados sea en el de treynta y quatro r.s
en el de esta Medida que fuere del agrado de
esta Ciudad pasa Cuyos terminos espera se
determine segun y en la forma mas equitativa
que sea dexa Considerar. Ley teniendo, tomo
presente las Cosidas pendidas y que tienen gie
se sea seguido al dho Negro, por lo que pide
a esta Ciudad fuere lo que sea de su agrado
Con lo que Desde luego se Confirmara = Se
tenido por esta Ciudad visto Asimismo el Me
morial que dho D.n Alexandro Negro pres.to
en el Cavildo del referido dia diez y nueve del
Corr.te Conferido sobre su Contenido y el que
sea dho Relat.o = Dijo que Omitiendo Co
mo omite el Recurrente que se hare de
la Contrata que de trej.ta mill fanegas de trigo
se hizo y Rectificaron en Diez y ocho de Octu
bre del año pasado de mil setec.tos Cinq.ta y tres
D.n Pedro Condado D.n Juan Subiero,
y que por ello quede perdido y Nulla y
ningun valor ni efecto: Deseando
Atender a los perjuic.os que por parte

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES